

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 09 DE MAYO DE 2024**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, siendo las diez horas con cinco minutos, se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la Presidenta Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa, representante del Consejo de la Magistratura; el Vicepresidente 2° Abg. Enrique Berni, representante del Consejo de la Magistratura; y los Miembros Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; Abg. Mario Varela, Senador Nacional; y Abg. Alejandro Aguilera, Diputado Nacional, respectivamente; y por otra parte, por medios telemáticos, los Miembros Prof. Dr. César Antonio Garay, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; y Abg. Derlis Maidana, Senador Nacional, respectivamente.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Vicepresidente 1° Abg. Orlando Arévalo, Diputado Nacional.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidencia dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha.

**Como primer punto del Orden del día**, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa puso a consideración del Pleno, las actas de la sesión ordinaria del 02 de mayo de 2024 y de la sesión extraordinaria del 06 de mayo de 2024, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de los Miembros presentes.

**Como segundo punto del Orden del día**, el Jurado procedió al estudio y consideración del siguiente expediente:

1a) En el punto: Audiencias testificales de los señores Abg. Mariela Godoy, Abg. María Soledad Arévalos, Lic. Mirna Rosana Vera, ofrecidas por la parte enjuiciada, en la causa n.º 01/2023 caratulada: “André Michael Spallek c/ ABG. HAYDEE BERLINDA PEREIRA RIVEROS, Jueza Penal de la Adolescencia N.º 01 de la ciudad de Caacupé, Circunscripción Judicial de Cordillera s/ Enjuiciamiento”; el Jurado llevó a cabo las audiencias testificales de la Abg. Mariela Godoy, de la Abg. María Soledad Arévalos, y de la Lic. Mirna Rosana Vera, respectivamente. Seguidamente, previa lectura por Secretaría, en virtud a las disposiciones contenidas en el artículo 341 del Código Procesal Civil, y vista las objeciones de la parte acusadora a las preguntas formuladas por la parte enjuiciada a los Camaristas Ramón Martínez Caimen, Víctor Fretes y Rosa Beatriz Yambay Giret, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió eliminar las preguntas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del interrogatorio correspondiente, en virtud a lo dispuesto en el



artículo 339 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria, en virtud al artículo 24 de la Ley N.º 6814/2021; en cuanto a las objeciones de la parte acusadora a las preguntas formuladas por la parte enjuiciada a la Magistrada Josefina Mercedes Cüellar, el Jurado resolvió eliminar las preguntas 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 del interrogatorio correspondiente, en virtud a lo dispuesto en el artículo 339 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria, en virtud al artículo 24 de la Ley N.º 6814/2021; en cuanto a las objeciones de la parte enjuiciada a las preguntas formuladas por la parte acusadora a los Camaristas Ramón Martínez Caimen, Víctor Fretes y Rosa Beatriz Yambay Giret, el Jurado resolvió eliminar las 19 preguntas del interrogatorio correspondiente, en virtud a lo dispuesto en el artículo 339 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria, en virtud al artículo 24 de la Ley N.º 6814/2021, y en cuanto a las objeciones de la parte enjuiciada a las preguntas formuladas por la parte acusadora a la Magistrada Josefina Mercedes Cüellar, el Jurado resolvió eliminar las 10 preguntas del interrogatorio correspondiente, en virtud a lo dispuesto en el artículo 339 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria, en virtud al artículo 24 de la Ley N.º 6814/2021. Por último, y en atención al recurso de reposición planteado por la parte enjuiciada, el Jurado resolvió analizarlo oportunamente.

2a) En el punto: Análisis sobre la apertura de investigación preliminar previa o enjuiciamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley n.º 6814/21, en relación a las supuestas irregularidades conocidas a partir de la publicación periodística de fecha 3 de abril de 2024 titulada: “Mayor Otaño: “Denuncian actuar irregular de la policía que intentó ingresar sin permiso”; y del 8 de abril de 2024 titulada: “Invasión disfrazada pese a títulos falsos”, y puesta a conocimiento de los Señores Miembros en sesión ordinaria del 09 de abril de 2024; por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el análisis de este punto por ocho días.

3a) En la causa N.º 285/2023 caratulada: “Investigación preliminar”; por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el análisis de este punto por quince días.

4a) En la causa N.º 259/2023 caratulada: “Marcos Eduardo Castillo Carballo c/ ABG. NORMA CONCEPCION SALINAS DAIUB, Agente Fiscal en lo Penal de la Unidad N.º 01 de la ciudad de Caaguazú, Sede Fiscal del Departamento de Caaguazú s/ Denuncia”; con la excusación del Miembro Mario Varela, y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistido al señor Marcos Eduardo Castillo Carballo, de la presentación formulada en autos, y archivar la presente causa.



4b) En la causa N.º 282/2023 caratulada: “Gloria Rossana Rivas López c/ ABG. HELEM MARION ALMADA ALCARAZ y MIRTHA BEATRIZ LÓPEZ ALFONSO, Juezas de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del 1º y 2º turno de la ciudad de Capiatá, Circunscripción Judicial de Central s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistida a la señor Gloria Rossana Rivas López, de la presentación formulada en autos, y archivar la presente causa.

5a) En la causa n.º 128/2023 caratulada: “ABG. FRANCISCO GOIBURÚ MARTÍNEZ, Juez de Paz de la ciudad de Ybycuí, Circunscripción Judicial de Paraguarí s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por decaído el derecho de contestar el traslado de la acusación del Magistrado acusado Francisco Goiburú Martínez, declarar la cuestión de puro derecho y llamar autos para sentencia.

6) En el punto: Notas presentadas en relación a la solicitud del Ministro de la Corte Suprema de Justicia, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió disponer que el Abg. Miguel Saguier Abente, ocurra por la vía pertinente, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley N.º 6814/2021.

**Como tercer punto, en Asuntos Varios, no se adoptó decisión alguna.**

No habiendo más puntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha, siendo las doce horas con cuarenta minutos, ante mí que certifico.

